

Bogotá D.C., 03 de julio de 2014.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No. 2014-409-030932-2
Fecha: 03/07/2014 15:39:29 -> 703
DEM: CONSORCIO INTERCON 4G
Anexos: 8 FOLIOS



Señores.
Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-
E S M
Ciudad.



Asunto. Subsanaciones para el Concurso de Méritos Abierto VJ-VGC-CM-002-2014

Respetados señores.

DANIEL PRADOS OLLETA, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante del CONSORCIO INTERCON-4G (en adelante el "Consortio") procedo a presentar las subsanaciones solicitadas por la Agencia Nacional de Infraestructura (en adelante la "Entidad") el 01 de julio de 2014 en su informe de evaluación previa las siguientes aclaraciones:

1. El Consortio por un error involuntario en el proceso de impresión de la propuesta, anexó la carta de presentación de la propuesta de forma incompleta, dejando por fuera la hoja en la que se hizo la declaración exigida en el numeral 4.4.1.7 del pliego de condiciones del Concurso de Méritos Abierto VJ-VGC-CM-002-2014 (en adelante el "Proceso"). Es por lo anterior, que dentro de la oportunidad para subsanar adjuntamos como ANEXO No. 1 a este documento la Carta de Presentación de la propuesta completa, junto con el acta de Junta de Socios del 22 de mayo de 2014 en la que la mencionada junta se compromete a extender el plazo de duración de la sociedad COPEBA LTDA.

Lo anterior, dentro de lo requerido por la Entidad en el Proceso y de conformidad con la nueva posición del Consejo de Estado expuesta en la sentencia con radicación No: 13001-23-31-000-1999-00113-01 del 26 de febrero de 2014, así:

Para bien del principio de legalidad, del derecho a acceder a los contratos estatales, del derecho a participar en las contrataciones públicas, y de los principios de economía, economía, eficiencia y eficacia de la gestión administrativa, desaparecieron los dos criterios de insubsanabilidad que crearon los primeros tres decretos reglamentarios; en adelante regirá uno solo, el legal -como siempre debió ser-: defecto subsanable es el que no asigne puntaje al oferente, y es corregible dentro del plazo que la entidad estatal le otorgue al oferente para enmendar el defecto observado durante la evaluación de las ofertas -usualmente indicado en los pliegos de

condiciones, sin exceder del día de la adjudicación.¹ (Subrayado y negrita adicional)

Es claro, como lo expone el Consejo de Estado, que todos los requisitos que no otorguen puntaje pueden ser subsanados hasta antes de la audiencia de adjudicación y en ese mismo sentido se pronunció Colombia Compra Eficiente en abril de 2014, así:

“Si el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, establece que la inscripción en el RUP se requiere para celebrar contratos con entidades estatales y el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013, señala que la inscripción en el RUP requiere para participar en un proceso de selección, es necesario precisar, ¿si la inscripción en el RUP, es requerida para la presentación de la oferta o para la celebración del contrato, esto es, antes de la adjudicación en aras de garantizar en éste último caso que el futuro contratista cumpla con la exigencia?

Respuesta: La Ley 1150 de 2007 en su artículo 5 parágrafo 1 establece que las Entidades Estatales pueden solicitar al oferente subsanar los requisitos y documentos del Proceso de Contratación que no son necesarios para la comparación de las propuestas, en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato. En consecuencia, el oferente cuenta con el periodo que transcurre desde la presentación de la oferta hasta la adjudicación, para llevar a cabo la subsanación requerida por la Entidad Estatal. En el caso de modalidades de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, el oferente puede subsanar en cualquier momento antes de la realización de la misma (Resaltado en negrillas nuestro)

Según el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, los sujetos de derecho antes de presentar sus ofertas al Estado, por regla general deben inscribirse en el RUP. En concordancia con lo anterior, el artículo 8º del Decreto 1510 de 2013 establece que “las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP.” En concordancia con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 la inscripción en el RUP que se encuentre en el plazo de firmeza puede acreditarse para participar en los Procesos de Contratación, pero en tales eventos, el RUP debe estar en firme hasta antes de la adjudicación o hasta el momento previo a la realización de la subasta en las modalidades de selección que admiten dicho procedimiento. (Resaltado en negrillas nuestro)”²

Adicionalmente, la misma Colombia Compra Eficiente confirmó su posición en la Circular Externa No. 13 del 13 de junio de 2014, en los siguientes términos:

“La ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre la futura contratación que no son necesarios para comparar las ofertas no son título suficiente para su rechazo, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, las Entidades Estatales pueden solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el momento de la adjudicación,

¹ COLOMBIA. Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia de febrero 26 de 2014, radicación No. 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804). M.P: Enrique Gil Botero.

² COLOMBIA. Colombia Compra Eficiente. Concepto emitido para responderle una consulta al Departamento Nacional de Planeación. Abril de 2014.

*salvo en los procesos de selección con subasta en los cuales los oferentes deben subsanar tales requisitos antes de iniciar la subasta.*³(Subrayado y negrita adicional)

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que los documentos solicitados por la Entidad al Consorcio no son documentos que otorgan puntaje es posible para el Consorcio subsanarlos como en efecto lo está haciendo con la entrega del ANEXO No. 1 acompañado del Acta de Junta de Socios.

2. En consecuencia le solicitamos a la Entidad que de conformidad con la postura expuesta y de los documentos adjuntados declare que el Consorcio cumplió con las subsanaciones exigidas y por ende lo declare habilitado.

Atentamente,



DANIEL PRADOS OLLETA

C.E. 437525

Representante del Consorcio INTERCON-4G.

³ COLOMBIA. Colombia Compra Eficiente. Circular Externa No. 13 emitida el 13 de junio de 2013.

ANEXO No. 1
Carta de Presentación de la Propuesta

**ANEXO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Bogotá D.C., 13 de junio de 2014

Señores

Agencia Nacional de Infraestructura

Vicepresidencia Jurídica

Gerencia de Contratación

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4.Piso 2

Bogotá D.C.

Los abajo firmantes, actuando en nombre y representación del **CONSORCIO INTERCON-4G**, conformado por **ICEACSA CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA, COPEBA LTDA. y GEOTECNIA Y CIMENTOS INGEOCIM S.A.S.**

En el caso de Estructura Plural, debe incluirse el nombre de la Estructura Plural, así como el nombre de cada uno de sus miembros] presentamos Propuesta en desarrollo del Concurso de Méritos Abierto No.VJ-VGC-CM-002-2014, por la Agencia Nacional de Infraestructura con el objeto de contratar "*la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial de los contratos de concesión bajo un esquema de asociación público privada que se derive de los procesos licitatorios N° VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP-007 de 2013, VJ-VEIP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013*", los cuales se agrupan, para efectos de la presentación de Propuesta y la Adjudicación, en nueve (9) Módulos, de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Condiciones"

Como consecuencia de lo anterior, por la presente declaramos y por lo mismo nos comprometemos las siguientes declaraciones:

- a) Que ninguna otra persona o entidad, diferente a las personas señaladas en el encabezado de la presente carta, tiene participación en esta Propuesta o tendrá participación en el Contrato que nos sea adjudicado como resultado de la Adjudicación este Concurso de Méritos y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a la presente Propuesta.
- b) Que hemos estudiado, conocemos, entendemos y aceptamos el contenido del Pliego de Condiciones, sus anexos y demás documentos que lo conforman, incluyendo todas sus Adendas, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta Propuesta, y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y derechos establecidos en dichos Pliegos y demás documentos.

- c) Que nuestra Propuesta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del Concurso de Méritos, y no incluye excepción o condicionamiento alguno para la Adjudicación.
- d) Que no existe ninguna falsedad en nuestra Propuesta.
- e) Que los abajo firmantes, obrando en nombre y representación de los miembros del Proponente **CONSORCIO INTERCON-4G** manifestamos que, en caso de resultar Adjudicatarios, nos obligamos solidaria e incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato del cual resultemos Adjudicatarios, en los términos y condiciones de la minuta de Contrato adjunto a los Pliegos.
- f) Que a través de esta manifestación, hemos decidido presentar propuesta para los módulos que se relacionan a continuación:

MODULO 1 - VJ-VE-IP-LP-001 de 2013 (HONDA - PUERTO SALGAR -GIRARDOT)
MODULO 3 - VJ-VE-IP-LP-005 de 2013 (AUTOPISTA CONEXIÓN NORTE)
MODULO 4 - VJ-VE-IP-LP -006 de 2013 (AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2)
MODULO 5 - VJ-VE-IP-LP-007 de 2013 (AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 1)
MODULO 6 - VJ-VE-IP-LP-008 de 2013 (AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 2)
MODULO 7 - VJ-VE-IP-LP -009 de 2013 (AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 3)
MODULO 8 - VJ-VE-IP-LP-010 de 2013 (PERIMETRAL DE ORIENTE)
MODULO 9 - VJ-VE-IP-LP-011 de 2013 (CARTAGENA – BARRANQUILLA)

- g) Que de acuerdo con lo establecido en los Pliegos adjunto se anexa la totalidad de la documentación solicitada en los mismos.
- h) Que a solicitud de la Agencia Nacional de Infraestructura nos obligamos a suministrar cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta Propuesta.
- i) Que la propuesta que presento permanecerá vigente como mínimo durante el mismo plazo de vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

Bajo la gravedad del juramento manifestamos que: *(i)* no nos encontramos ni personal ni corporativamente, incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes, ni en ningún conflicto de interés según lo señalado en los Pliegos y en la Ley Aplicable; *(ii)* no nos encontramos incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación; *(iii)* no nos encontramos en proceso de reestructuración según lo previsto en la Ley 550 de 1999, en los términos establecidos en el pliego de condiciones; *(iv)* no nos encontramos adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato; *(v)* no nos encontramos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Teniendo en cuenta que la duración de la sociedad COPEBA LTDA, identificada con NIT 830.011.122-9, con constitución bajo escritura pública No. 2044 de la Notaría 47, es inferior al plazo total del contrato y cinco (5) años más, según lo indica el Certificado de Existencia y Representación Legal, donde se certifica que la vigencia de la sociedad no se halla disuelta, y su duración es hasta el 27 de octubre de 2025, y que con la Manifestación de interés se adjuntó un acta del órgano social competente, en la cual constaba el compromiso de la sociedad COPEBA LTDA. de reformar sus estatutos para cumplir con dicho plazo, en caso de que resultáramos adjudicatarios del contrato de Interventoría.

Por la presente reiteramos que conforme a la referida acta, en caso de resultar adjudicatarios, nos comprometemos con la Agencia a que la sociedad COPEBA LTDA. reformará sus estatutos y presentaremos constancia de la inscripción de tal reforma en el certificado de existencia y representación legal antes de la suscripción del Contrato.

La sociedad COPEBA LTDA, mediante acta de junta de socios N° 47, de fecha 22 de mayo de 2014, llevó a cabo en el domicilio principal de la citada sociedad, reunión en la que se aprobó por unanimidad la prórroga del tiempo de duración de la sociedad por 5 años más, a partir de la fecha señalada para su vencimiento en el registro mercantil y el Certificado de Existencia y Representación Legal, es decir hasta el 27 de octubre de 2030.

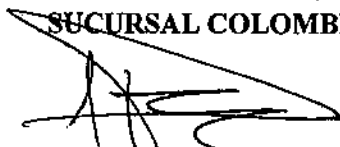
Asimismo, la sociedad COPEBA LTDA., mediante la citada acta de junta de socios N° 47, autoriza a la Gerente para adelantar todas las diligencias necesarias a fin de efectuar el trámite de prórroga de la duración de la sociedad COPEBA LTDA y la correspondiente modificación en el Registro en Cámara de Comercio y el Certificado de Existencia y Representación Legal, con el fin de cumplir lo establecido en los numerales 4.4.1.4 y 4.4.1.7 del pliego de condiciones del Concurso de méritos VJ-VGC-CM-002-20014, cuyo objeto es : “SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013”

CONSORCIO INTERCON - 4G

Atentamente,

Proponente: CONSORCIO INTERCON - 4G
Representante Legal: DANIEL PRADOS OLLETA
Cédula de Extranjería: 437525
Dirección Proponente: Carrera 21 No. 100-20 Oficina 205
Teléfono: (1) 300 3106 - 691 0842 - 256 4013
Ciudad: Bogotá D.C.
Fax: (1) 256 4013
Correo electrónico: danielprados@iceacsa.com

**ICEACSA CONSULTORES
SUCURSAL COLOMBIA**



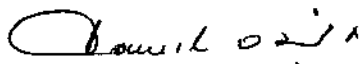
DANIEL PRADOS OLLETA
Representante legal
Pasaporte No. AAG531041
C.E. No. 437525

COPEBA LTDA.



ANDREA DEL PILAR PEÑA SÁNCHEZ
Representante legal
C.C. No. 52.253.696 de Bogotá

**GEOTECNIA Y CIMENTOS
INGEOCIM S.A.S.**



CAMILO ADOLFO NÁGED RODRÍGUEZ
Representante legal
C.C. No. 79.149.315 de Bogotá

CONSORCIO INTERCON - 4G



DANIEL PRADOS OLLETA
Representante legal
Pasaporte No. AAG531041
C.E. No. 437525

CONSORCIO INTERCON - 46

De acuerdo con lo expresado en la Ley 842 de 2003 y debido a que el suscriptor de la presente propuesta no es Ingeniero Civil ni de Transportes y Vías matriculado, yo ANDREA DEL PILAR PEÑA SÁNCHEZ, Ingeniera Civil, con Matricula Profesional No. 25202-66675 CND y C.C. No. 52.253.696 de Bogotá, abono la presente propuesta.

Andrés Peña

ANDREA DEL PILAR PEÑA SÁNCHEZ

C.C. No. 52.253.696 de Bogotá

M.P. No. 25202-66675 CND

ACTA No. 47

JUNTA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD COPEBA LTDA

En Bogotá D.C., domicilio principal de la Empresa COPEBA LTDA, siendo las 10 am del 22 de Mayo de 2014, se reunieron en las oficinas los socios Eugenio Peña Barrera, Luz Julieta Sánchez de Peña y Andrea del Pilar Peña Sánchez, previa citación hecha por la Gerente de la Empresa la Ing. Andrea del Pilar Peña Sánchez, con el objeto de tratar un solo tema, como es lo referente a la prórroga del término de vigencia de la sociedad, indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

La reunión de la Junta de Socios, se llevó a cabo con el siguiente orden del día:

1. Llamada a lista.
2. Verificación del quórum.
3. Designación Presidente y Secretario
4. Proposición del Gerente.
5. Aprobación de la proposición.
6. Autorización.

1. Llamado a lista se encuentran en la reunión los siguientes socios:

SOCIOS	No. CUOTAS	Porcentaje de participación
Eugenio Peña Barrera	111	30%
Luz Julieta Sánchez de Peña	111	30%
Andrea del Pilar Peña Sánchez	74	20%

2. Verificación del Quórum: Estando presente el 80% de los socios, hay quórum para continuar con la reunión.
3. Designación Presidente y Secretario: En este estado de la Junta de Socios, designó por mayoría, que esta reunión fuera presidida por el socio Eugenio Peña Barrera y como secretaria, la socia-gerente Andrea del Pilar Peña Sánchez.
4. Acto seguido el Presidente, concedió la palabra a la Gerente de la Compañía quien manifestó a los Socios lo siguiente:

En vista del interés de COPEBA LTDA de presentarse al concurso de méritos No. VJ-VGC-CM-002-2014 para los módulos 1,3,4,5,6,7,8 y 9 de la Agencia Nacional de Infraestructura, y que el pliego de condiciones de dicho concurso establece en el numeral 4.4.1.7 lo siguiente: "En los casos en que el vencimiento del periodo de la duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de




determinaciones, en el cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos,...", teniendo en cuenta que para la presentación de la oferta al concurso de meritos No. -VGC-CM-002-2014 para los módulos 1,3,4,5,6,7,8 y 9 se requiere que la duración de la sociedad COPEBA LTDA sea como mínimo por el término del plazo estimado del contrato para el modulo que tenga mayor plazo y 5 años más , se propone a la Junta de Socios se amplíe el término de duración de la sociedad hasta el 27 de octubre de 2030, es decir 5 años más de la vigencia actual, para el caso de resultar adjudicatarios como integrantes del consorcio INTERCON 4-G del concurso de meritos antes descrito. Por lo cual la sociedad se comprometería a reformar sus estatutos y presentar dicho cambio ante la cámara de comercio. Y este cambio deberá quedar inscrito en el certificado de existencia y representación legal antes de la suscripción del contrato.

En este estado de la reunión, se hace un receso de 30 minutos para discutir la propuesta.

5. Aprobación de la proposición: Reanudada la sesión, se aprobó por unanimidad la prórroga del tiempo de duración de la sociedad, por 5 años más, a partir de la fecha señalada en el Registro Mercantil para su vencimiento, en caso de resultar adjudicatarios de alguno de los módulos 1,3,4,5,6,7,8 y/o 9 del concurso de meritos No. VJ-VGC-CM-002-2014, es decir hasta el 27 de octubre de 2030.
6. Autorización: Se autoriza a la Gerente de la empresa para adelantar y realizar todas las diligencias necesarias a fin de efectuar el trámite de prórroga de la duración de la sociedad COPEBA LTDA y la correspondiente modificación en el Registro en Cámara de Comercio y el Certificado de Existencia y Representación Legal, para cumplir con lo solicitado en el pliego de condiciones, Numerales 4.4.1.4 y 4.4.1.7 del concurso de meritos No. VJ-VGC-CM-002-2014 para los módulos 1,3,4,5,6,7,8 y 9, aprobado mediante la presente acta.

En este estado la Junta de socios, siendo las 11 am, se da por terminada, una vez leída y aprobada esta acta en todas y cada una de sus partes.


El Presidente
Eugenio Peña Barrera
C.C. 17.181.857


El Secretario
Andrea del Pilar Peña Sánchez
C.C. 52.253.696